

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE, UNA VEZ ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ACCEDEN A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA, ASÍ COMO LA MODALIDAD, SEDES, FECHAS Y HORARIOS, EN LA QUE SE DESARROLLARÁ DICHA ETAPA DE LA CONVOCATORIA PARA QUIENES ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO, CONSEJERÍAS ELECTORALES, SECRETARÍA, VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LOS 30 CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Convocatoria Pública	Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OPL Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento para la Designación y Remoción	Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SIAODES	Sistema Integral de Aspirantes a los Órganos Desconcentrados.
TEV	Tribunal Electoral de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos, cuya última modificación fue aprobada el 12 de octubre de 2023 a través del similar **INE/CG560/2023**.

OPLEV/CG203/2023

- II El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG114/2020** por el que expidió el Reglamento para la Designación y Remoción, documento que ha sido reformado y cuya última modificación fue aprobada a través del Acuerdo **OPLEV/CG128/2023**, el 18 de octubre de 2023.
- III El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.
- IV El 5 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2023**, designó a la Institución Educativa que realizará el diseño, elaboración de reactivos, guía de estudio, así como la aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- V El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura del Estado de Veracruz y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- VI El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- VII En la misma data, en Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, el Consejo General aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización

OPLEV/CG203/2023

Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- VIII** El 29 de noviembre de 2023, el TEV en resolución del expediente **TEV-JDC-155/2023** confirmó el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, por medio del cual fue aprobada la Convocatoria Pública.
- IX** El 30 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG181/2023**, aprobó la lista de folios de las personas aspirantes que accedían a la etapa de examen de conocimientos, así como la lista de folios de las y los aspirantes que no cumplían con los requisitos previstos para el registro establecidos en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- X** En la misma data, se publicó en la página web del OPLE Veracruz tanto la lista de los folios de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, como la lista de las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos previstos para el registro en la Convocatoria Pública.
- XI** El 02 de diciembre de 2023, se aplicó el examen de conocimientos a las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, con derecho al mismo, bajo la modalidad presencial en las sedes aprobadas en la Convocatoria Pública.
- XII** El 04 de diciembre de 2023, el Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana cargó al SIAODES las calificaciones de las personas aspirantes que presentaron el examen de conocimientos previsto en la Convocatoria Pública.

OPLEV/CG203/2023

- XIII** El 05 de diciembre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG183/2023**, aprobó la lista de nombres y calificaciones de las personas aspirantes que accedían a la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales, así como la lista de folios y calificaciones del resto de las personas aspirantes, derivado de los resultados del examen de conocimientos de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.
- XIV** En virtud de lo anterior, durante el periodo del 06 al 09 de diciembre de 2023, mediante el SIAODES, se realizó la presentación de requisitos legales de las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales.
- XV** Conforme a lo establecido en la *Base séptima, numeral 7. Revisión de resultados* de la Convocatoria Pública, los días 6 y 7 de diciembre del año en curso se recibieron 15 solicitudes de revisión de examen de parte de las personas aspirantes, mismas que se realizaron en el plazo previsto en la Convocatoria Pública, entre el 7 y 8 del mismo mes y año por parte del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana.
- XVI** El 06 de diciembre de 2023, la DEOE, mediante Oficio **CPCYOE/319/2023**, remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la lista de nombres de las personas aspirantes que, derivado de los resultados del examen de conocimientos, accedían a la etapa de recepción y cotejo de documentos, para que, en su caso realizaran observaciones, conforme a lo previsto en el artículo 34, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción, asimismo, se les informó que dichas observaciones podrían ser presentadas ante la DEOE.
- XVII** Atendiendo a lo anterior, la representación propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General remitió con fecha 8 de diciembre del año en

OPLEV/CG203/2023

curso, el oficio **REP-OPLEV-C2-2023-104** con las observaciones de dicho instituto político.

XVIII El 08 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, numeral 1, fracción I, inciso i) y 28, numeral 3 del Reglamento para la Designación y Remoción y en la Base Séptima, numeral 8 de la Convocatoria Pública, la DEOE solicitó, el cotejo de la lista de personas aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Electoral, en el Reglamento y en la Convocatoria Pública, mediante los oficios No. **CPCYOE/344/2023**, **CPYCOYE/345/2023** y **CPCYOE/346/2023**, al Órgano Interno de Control, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad de Género e Inclusión, todos ellos de este Organismo.

XIX El 08 de diciembre de 2023, mediante oficio **CEOAUV/101/2023**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó sobre los resultados derivados de la revisión de examen que fue solicitada por **15** personas aspirantes, señalando que **14** de ellas no se les modificó la calificación, con la precisión de que, **4** de ellas se desistieron de la revisión y **1** más no se presentó a la revisión ni respondió llamadas o correo, por último respecto de **1** aspirante más, su calificación se modificó de “no presentó (N/P)” a 0.00.

XX Los días 09 y 12 de diciembre del año en curso, se recibieron las respuestas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión, Órgano Interno de Control, y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los oficios **OPLEV/UTIGEI/353/2023**, **OPLEV/OIC/1214/2023** y **OPLEV-DEPPP-1108-2023**, en relación a la verificación del cumplimiento de los requisitos en el ámbito de sus atribuciones.

XXI El 13 de diciembre de 2023, en alcance al oficio **OPLEV/DEPPP/1108/2023**

de fecha 12 de diciembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el listado final de personas que se encontraron como aspirantes a una candidatura o se desempeñaron como representantes de algún Partido Político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXII El 13 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG196/2023** relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	
Presidencia	Marisol Alicia Delgadillo Morales
Integrantes	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral

XXIII El 14 de diciembre de 2023, en sesión urgente, la Comisión recomendó a este Consejo General mediante Acuerdo **CCYOE/017/2023**, la emisión de la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, así como la modalidad, sedes, fechas y horarios, en la que se desarrollará dicha etapa de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
- 4 Además, tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, fracción V, del artículo 41 de la

Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 5** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6** En ese sentido, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2023 y 2024 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral.
- 7** Por lo anterior, el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otros, con los órganos desconcentrados, estos son los consejos distritales tratándose de la elección de Gobernatura y Diputaciones Locales, los cuales, tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales; además, estos órganos desconcentrados funcionaran únicamente durante el proceso electoral, en términos del Código Electoral en sus artículos 101, fracción IX, inciso b) y 139.
- 8** La etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento de selección de los mismos inicia

mediante Convocatoria Pública que emita el Consejo General, en términos del artículo 170 fracción II inciso a) del Código Electoral.

- 9** Asimismo, los artículos 139 del Código Electoral y 5, numerales 1 y 2 del Reglamento para la Designación y Remoción mencionan que los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, así como la atribución de realizar los cómputos distritales de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones, en sus respectivos distritos.

De igual manera, señala que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el territorio veracruzano, funcionará un Consejo Distrital con residencia en la cabecera del distrito.

- 10** De acuerdo con el artículo 17, numeral 1 del Reglamento para la designación y remoción, el proceso de selección de las y los integrantes de los Consejos Distritales consiste en una serie de etapas tendentes a la designación de las y los ciudadanos aspirantes que ocuparán algún cargo en los Consejos Distritales y se sujetará a los principios rectores de la función electoral, y en especial a los principios de igualdad de género y no discriminación, así como al principio de paridad de género.

Por lo que, conforme al artículo 18, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, en la Convocatoria Pública se establecieron las etapas y plazos de cada una de ellas.

- 11** Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 del Código Electoral; y 5, numeral 3 del Reglamento para la Designación y Remoción, para la integración de los Consejos Distritales se elegirán en total a 30 Presidencias de Consejo, 120 Consejerías Electorales, 30 Secretarías, 30 Vocalías de Organización Electoral y 30 Vocalías de Capacitación Electoral.

- 12 La DEOE cuenta con la atribución de recibir y verificar a través del SIAODES, la documentación que presenten las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de designación de los Consejos Distritales, integrar los expedientes para su remisión a la Comisión y auxiliar a la misma en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes, en términos del artículo 118, fracción I del Código Electoral; y 12, numeral 1, fracción I, incisos h) e i) del Reglamento para la Designación y Remoción.
- 13 El artículo 17, numeral 2, inciso d), del Reglamento para la Designación y Remoción, señala que **el examen de conocimientos, es una de las etapas del proceso de selección** de las y los integrantes de los Consejos Distritales. Dicha etapa fue contemplada en la *Base Séptima, numeral 4. Examen de conocimientos* de la Convocatoria Pública.
- 14 En ese tenor, el **sábado 02 de diciembre** de la presente anualidad, el **Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana**, aplicó **el examen de conocimientos** a las personas aspirantes con derecho al mismo, de manera presencial y en formato impreso, en las sedes aprobadas para dicho fin.
- 15 En consecuencia, el 04 de diciembre de 2023, el **Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana**, mediante oficio **CEOAUV/098/2023**, y por conducto del Dr. Rubén Flores González, Coordinador General de dicho Centro, entregó el archivo electrónico de las calificaciones obtenidas por las y los sustentantes que presentaron el examen de conocimientos y procedió a su carga en el SIAODES, acto que fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Organismo.
- 16 Conforme lo anterior, y en términos de los artículos 25, numeral 6; y 26, numeral 2, del Reglamento para la Designación y Remoción; y a la *Base Séptima, numeral 6. De los resultados del examen de conocimientos* de la

Convocatoria Pública, en el que se señala que, para cada cargo por Distrito Electoral, se presentará una lista divididas por género:

- a) Para la **Presidencia del Consejo** se enlistarán **6** aspirantes, divididos en dos listas de **3** mujeres y **3** hombres;
- b) Para la **Secretaría** se enlistarán **6** aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por **3** mujeres y **3** hombres;
- c) Para las **Vocalías de Capacitación y Organización Electoral** se enlistarán **12** aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por **3** mujeres y **3** hombres por vocalía; y,
- d) Para las **Consejerías Electorales** se enlistarán **24** aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por **12** mujeres y **12** hombres.

Y que, en caso de empate, para definir el último espacio de una de las listas, pasarán a la siguiente etapa todas las personas que se encuentren en dicho supuesto. Asimismo, en caso de que no se cuente con suficientes aspirantes para conformar las listas antes mencionadas, se tomarán a las y los **aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas de las listas de resultados menores al 70%**, a efecto de que pase el número establecido de aspirantes a la etapa de entrevistas.

- 17 Para la presentación de los requisitos legales, las personas aspirantes cargaron la documentación solicitada en la Convocatoria Pública, los días 06 al 09 de diciembre del año en curso, utilizando los formatos aprobados, mismos que se encontraban disponibles para su descarga en el SIAODES y, posteriormente, la DEOE verificó que las y los aspirantes realizaran la carga de la totalidad de la documentación requerida. Ello previo al cotejo de los originales que se realizará en las sedes programadas para las entrevistas.

- 18 El 05 de diciembre de 2023, la DEOE envió correo electrónico y mensaje de texto mediante el SIAODES, a las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales para que ingresaran al mismo, con la finalidad de descargar, requisitar, firmar y cargar los documentos solicitados, en términos de la *Base séptima, numeral 8. Presentación de requisitos legales* de la Convocatoria Pública.
- 19 A partir de la publicación de la lista de personas aspirantes que accedían a la etapa de presentación de requisitos legales prevista en la Convocatoria Pública y hasta el 9 de diciembre del año en curso, las personas aspirantes que accedieron a la siguiente etapa de selección, cargaron en archivos PDF la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento, así como en la *Base séptima, numeral 8. Presentación de requisitos legales* de la Convocatoria Pública, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, mismos que a continuación se enuncian:
- a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para Votar vigente por ambas caras (anverso y reverso) o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
 - c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
 - d) Comprobante máximo de estudio aprobado; en su caso, copia del título o cédula profesional;
 - e) Currículum vitae¹, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;

¹ Identificado como Anexo 1 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES; mismo en donde las personas aspirantes podrán señalar si pertenecen a algún grupo en condición de vulnerabilidad, cuya auto adscripción será suficiente para reconocerle dicha pertenencia para efectos de la Convocatoria.

- f) Declaración, bajo protesta de decir verdad², de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Síntesis curricular³, NO DEBERÁ CONTENER DATOS PERSONALES PRIVADOS;
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad⁴, en la que manifieste:
 - I. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - II. No haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
 - III. No haber sido representante de partido o coalición ante los consejos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - IV. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
 - V. No tener suspendidos los derechos o prerrogativas ciudadanas, por las causas señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal;
 - VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal;
 - VII. No ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
 - VIII. No ser servidora o servidor público de los poderes Ejecutivo o Judicial, de la Federación o del Estado, o de algún ayuntamiento, que se encuentre facultado para disponer de recursos materiales, financieros o humanos; y
- i) Un escrito de dos cuartillas como máximo, a computadora o escrito con puño y letra en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;
- j) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los

² Identificada como Anexo 2 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES.

³ Identificada como Anexo 3 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES.

⁴ Identificada como Anexo 4 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES.

conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista (en un único archivo PDF, que no rebase los 3MB); y

k) Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante.

20 El 06 de diciembre de 2023, la DEOE, mediante Oficio **CPCYOE/319/2023**, remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General para que formularán observaciones conforme a lo previsto en el artículo 34, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción, la lista con los nombres de las personas aspirantes que, derivado de los resultados del examen de conocimientos, accedían a la etapa de recepción y cotejo de documentos. En el plazo de dos días naturales se recibió el oficio **REP-OPLEV-C2-2023-104** signado por la representación propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General con las observaciones realizadas por dicho instituto político.

21 Es necesario precisar que, de conformidad con lo establecido en la *Base Séptima, numeral 7. Revisión de resultados* de la Convocatoria Pública, las personas aspirantes tuvieron hasta el **07 de diciembre del 2023**, para solicitar la revisión de examen mediante escrito dirigido a la DEOE, ubicada en la calle Benito Juárez No. 69, Colonia Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en su caso vía correo electrónico a la dirección revision.odes.oplev@gmail.com. Esta revisión se realizó a través de videoconferencia por parte del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, los días 7 y 8 de diciembre del año en curso.

Derivado de la revisión de examen, el 08 de diciembre de 2023, mediante oficio **CEOAVU/101/2023**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de estudios cuantitativos del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana informó que convocó a las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales, que solicitaron revisión de examen con los siguientes resultados:

No.	No. de oficio OPLEV/DEOE	Folio	Resultado General
1	693/2023	CD 013_0001	Su calificación no se modificó.
2	696/2023	CD 029_099	Su calificación no se modificó. Acta pendiente de firma por el aspirante.
3	697/2023	CD 010_0188	No se presentó a la revisión ni respondió llamadas o correo.
4	698/2023	CD 018_0169	Su calificación no se modificó.
5	699/2023	CD 011_0106	Informó que desiste de la revisión, por consiguiente no se modifica la calificación.
6	700/2023	CD 021_0012	Su calificación no se modificó.
7	701/2023	CD 018_0127	Su calificación no se modificó.
8	703/2023	CD 005_0091	Informó que desiste de la revisión, por consiguiente no se modifica la calificación.
9	702/2023	CD 004_0012	Su calificación no se modificó.
10	704/2023	CD 011_0209	Su calificación no se modificó. Acta pendiente de firmar por el aspirante.
11	705/2023	CD 025_0001	Informó que desiste de

No.	No. de oficio OPLEV/DEOE	Folio	Resultado General
			la revisión, por consiguiente no se modifica la calificación.
12	706/2023	CD 030_018	Su calificación se modifica a 0.00 (Cero). Se anexa carpeta específica dada la inconformidad de la aspirante.
13	707/2023	CD 010_0602	Su calificación no se modificó.
14	708/2023	CD 010_0202	Su calificación no se modificó.
15	709/2023	CD 003_0001	Informó que desiste de la revisión, por consiguiente no se modifica la calificación.

22 El 08 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, numeral 1, fracción I, inciso i) y 28, numeral 3 del Reglamento para la Designación y Remoción y en la Base Séptima, numeral 8 de la Convocatoria Pública, la DEOE solicitó , el cotejo de la lista de personas aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Electoral y el propio Reglamento, mediante los oficios No. **CPCYOE/344/2023**, **CPYCOYE/345/2023** y **CPCYOE/346/2023**, al Órgano Interno de Control, la Unidad Técnica Igualdad de Género e Inclusión y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, todos ellos de este Organismo.

OPLEV/CG203/2023

23 Durante el periodo del 06 al 09 de diciembre de 2023, la DEOE asesoró de manera individualizada a las y los aspirantes que accedieron a la etapa de presentación y cotejo de documentos para acreditar los requisitos legales establecidos en la Convocatoria Pública, para que cargaran e integraran toda su documentación y, en su caso, se les requirió y dio seguimiento vía telefónica para que subsanaran lo necesario en cada caso.

Sin embargo, existieron casos en que las y los aspirantes por motivos ajenos a este Organismo Electoral, no cargaron su documentación en el SIAODES, no obstante el acompañamiento del personal de la DEOE.

Conforme a lo anterior, un total de **1,241 personas aspirantes** fueron **validados**, **124 se encuentran pendientes de subsanar algún requisito** y **99 no cargaron su documentación en el SIAODES**.

24 Los días 09 y 12 de diciembre del año en curso, se recibieron las respuestas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión, Órgano Interno de Control, y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme a lo expuesto en el antecedente XX.

25 En atención a las observaciones remitidas mediante oficio **REP-OPLEV-C2-2023-104** signado por la representación propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del OPLE Veracruz, la DEOE solicitó mediante oficio **OPLEV/DEOE/731/2023** de fecha 13 de diciembre del año en curso, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la búsqueda de información respecto de las personas aspirantes mencionadas por la representación partidista, a fin de verificar si incumplían con el requisito previsto en el artículo 19, numeral 1, incisos g), h) e i) del Reglamento para la Designación y Remoción.

26 De las respuestas a los oficios mencionados en los considerandos 24 y 25 del presente Acuerdo, se tiene que las personas aspirantes cuyos folios se enuncian a continuación, no cumplen con alguno de los requisitos previstos en

el artículo 19 del Reglamento para la Designación y Remoción y la Base Séptima, numeral 8. *Presentación de requisitos legales* de la Convocatoria Pública:

No.	No. de folio	Requisito que incumple
1	CD_001_0032	19, numeral 1, inciso h)
2	CD_002_0107	19, numeral 1, inciso h)
3	CD_002_0043	19, numeral 1, inciso h)
4	CD_003_0123	19, numeral 1, inciso h)
5	CD_003_0007	19, numeral 1, inciso h)
6	CD_004_0094	19, numeral 1, inciso h)
7	CD_004_0063	19, numeral 1, inciso h)
8	CD_005_0188	19, numeral 1, inciso h)
9	CD_006_0162	19, numeral 1, inciso h)
10	CD_007_0139	19, numeral 1, inciso h)
11	CD_007_0012	19, numeral 1, inciso h)
12	CD_008_0051	19, numeral 1, inciso h)
13	CD_009_0077	19, numeral 1, inciso h)
14	CD_009_0041	19, numeral 1, inciso i)
15	CD_009_0135	19, numeral 1, inciso h)
16	CD_009_0017	19, numeral 1, inciso h)
17	CD_010_0074	19, numeral 1, inciso h)
18	CD_010_0465	19, numeral 1, inciso h)
19	CD_011_0449	19, numeral 1, inciso h)
20	CD_013_0036	19, numeral 1, inciso h)
21	CD_013_0130	19, numeral 1, inciso h)
22	CD_016_0070	19, numeral 1, inciso h)
23	CD_017_0047	19, numeral 1, inciso h)
24	CD_017_0009	19, numeral 1, inciso h)
25	CD_019_0024	19, numeral 1, inciso h)
26	CD_021_0019	19, numeral 1, inciso h)
27	CD_021_0117	19, numeral 1, inciso i)

28	CD_021_0146	19, numeral 1, inciso h)
29	CD_022_0030	19, numeral 1, inciso h)
30	CD_024_0124	19, numeral 1, inciso h)
31	CD_024_0066	19, numeral 1, inciso i)
32	CD_026_0026	19, numeral 1, inciso i)
33	CD_026_0058	19, numeral 1, inciso h)
34	CD_027_0035	19, numeral 1, inciso h)
35	CD_027_0039	19, numeral 1, inciso h)
36	CD_027_0052	19, numeral 1, inciso h)
37	CD_027_0068	19, numeral 1, inciso h)
38	CD_028_0041	19, numeral 1, inciso h)
39	CD_030_0045	19, numeral 1, inciso h)

- 27 El artículo 24, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción establece que las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán cumplir los requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en dicho supuesto.
- 28 En cumplimiento a lo previsto en el considerando previo y con la finalidad de contar con el número de aspirantes requerido para la integración de las listas de aspirantes previstas en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción así como en los criterios utilizados en el Acuerdo **OPLEV/CG183/2023**, la Comisión recomendó a este Consejo General que en ejercicio de la facultad de resolver en el ámbito de su competencia lo no previsto en la Convocatoria, con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción I, inciso f) del Reglamento para la Designación y Remoción, se apruebe que en su sustitución se incorpore a quienes continúen en la lista de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos, conforme a lo siguiente:

No.	No. de folio	Nombre de la persona aspirante ⁵
1	CD_001_0030	Aurora Santillan Aguilar
2	CD_002_0131	Juan Jesus Juarez Hernandez
3	CD_002_0045	Juana Ruiz Mendoza
4	CD_003_0001	Nut Janet Alfonso Ochoa
5	CD_003_0066	Ivan Argenis Gutierrez Becerra
6	CD_004_0097	Luis Alberto Hernández Ricardez
7	CD_004_0146	Lazaro Perez Portillo
8	CD_005_0161	Victor Francisco Ramirez Benitez
9	CD_006_0119	Javier González Velázquez
10	CD_007_0134	Apolinar Marin Simon
11	CD_007_0099	Olivia Ortiz Atzin
12	CD_008_0118	Fernando Trinidad Perez Marcos
13	CD_009_0054	Karla Monserrat de la Cruz Hernández
14	CD_009_0040	María Gisela Segundo Luna
15	CD_009_0130	Luis Daniel Mendez Limon
16	CD_010_0547	David Guevara Herrera
17	CD_010_0202	Guillermo David Ramos Silva
18	CD_013_0054	Leticia Tostado Sanchez
19	CD_013_0015	Tania Hernandez Carranza
20	CD_013_0026	José Ramón de la Fuente y Martínez
21	CD_021_0155	Aimee Antonietta Matamoros Olguin
22	CD_021_0057	Alfonso Arturo González Rojas
23	CD_021_0079	Lorena Gonzalez de los Santos
24	CD_024_0060	Genesis Lizbeth Canela Hernandez
25	CD_024_0080	Abril de los Ángeles Palagot López
26	CD_026_0078	Jorge Raúl Hernandez Castro
27	CD_026_0014	Luis Gabriel Gonzalez Hernandez
28	CD_027_0092	Karime de Jesus Domiguez Alcantara
29	CD_027_0113	Marcelino Hernandez Basurto

⁵ Los nombres y apellidos de las personas aspirantes fueron colocados conforme los registraron en el SIAODES.

No.	No. de folio	Nombre de la persona aspirante ⁵
30	CD_027_0009	Juan Marcos Tagal Canuto
31	CD_027_0114	Erick Vazquez Oropeza

Se advierte que de la lista antes señalada contiene menos personas aspirantes que las mencionadas en el considerando 26, toda vez que, en los distritos de Perote, Xalapa II, Boca del Río, Córdoba y Zongolica derivado de que la posición correspondiente a la persona aspirante mencionada en la lista del considerando en mención se encontraba en empate en la última posición, no es necesario realizar el corrimiento de lista; por lo que respecta a los distritos de Alvarado, Minatitlán y Coatzacoalcos II no se sustituye con una persona aspirante debido a que no se cuenta con la lista de aspirantes para realizar el corrimiento respectivo.

- 29** El artículo 31, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento para la Designación y Remoción señala que, las personas aspirantes que conformen las listas mencionadas en los artículos 26 y 30 de la citada normatividad, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista. Asimismo, que el periodo de entrevistas se llevará a cabo en los días, modalidad, lugares y horarios que para tal efecto se establezcan en las listas, así como en el Portal Web, y que la evaluación de esta última etapa estará a cargo de los grupos de trabajo que se integren para tal fin, los que invariablemente serán encabezadas por Consejeras y Consejeros Electorales, pudiéndose apoyar por el personal del OPLE Veracruz.
- 30** En ese tenor, el artículo 32, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, establece que, en la etapa de la valoración curricular y entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo, además se deberán tomar en cuenta aquellos

criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiran al cargo.

- 31** De acuerdo a la *Base Séptima, numeral 8. Presentación de requisitos legales* de la Convocatoria Pública y el artículo 28, numeral 4 del Reglamento, las personas aspirantes que no hubieren presentado la totalidad de la documentación, podrán subsanar alguno de los requisitos, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la publicación de las listas finales.

En este sentido, toda vez que conforme al considerando **28** del presente Acuerdo, las personas aspirantes que acceden a la etapa de presentación de requisitos legales y una vez realizado éste, acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, en sustitución de quienes no cumplieron con los requisitos legales y reglamentarios, tendrían un plazo distinto respecto a quienes únicamente tienen pendiente de subsanar algún requisito legal conforme al párrafo previo; la Comisión propuso a este Consejo General, que en ejercicio de la facultad de resolver en el ámbito de su competencia lo no previsto en la Convocatoria, con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción I, inciso f) del Reglamento para la designación y remoción, se apruebe que el plazo para presentar y, en su caso, subsanar requisitos se homologue entre todas las personas aspirantes que se encuentran pendientes de subsanar, a fin de maximizar los derechos de participación de las personas aspirantes, hasta el día en que se realice su entrevista.

- 32** Las personas aspirantes que se encuentren en los supuestos previstos en el considerando previo y al día de su entrevista no hayan subsanado la documentación pendiente deberán acudir a la sede en que se realice su entrevista **60 minutos** antes de la hora programada para su entrevista; presentando la totalidad de la documentación requerida, para la revisión y cotejo de los originales de la documentación comprobatoria que realizará la DEOE, quien determinará el cumplimiento de los requisitos legales y una vez validados sus documentos, la persona aspirante podrá proceder a la entrevista

programada. En caso de no cumplir los requisitos, no podrá acceder a la etapa de entrevista de conformidad con la *Base Séptima, numeral 8. Presentación de requisitos legales* de la Convocatoria Pública.

- 33** Para tal efecto, en el **Anexo 1** del presente Acuerdo se enlistan las personas aspirantes que se encuentran pendientes de subsanar la presentación de requisitos legales.
- 34** Por otra parte, la Convocatoria Pública establece en la *Base Séptima, numeral 9. Valoración curricular y entrevista*, así como el artículo 32 numerales 5 y 6, que las entrevistas se realizarán conforme al calendario que se apruebe; tendrán una duración de 7 minutos por aspirantes, serán grabadas en video y podrán estar disponibles en el portal web del OPLE Veracruz, previa autorización de las y los aspirantes. En aquellos lugares en que existan las condiciones técnicas, las entrevistas se transmitirán en vivo, a través de los medios electrónicos a disposición del OPLE Veracruz.

Es importante señalar que los criterios a evaluar son los establecidos en el **Anexo 5** de la Convocatoria Pública.

- 35** En ese sentido, la Comisión recomendó a este Consejo General que la modalidad para la etapa de valoración curricular y entrevistas, sean presenciales y virtuales. En el caso de las entrevistas virtuales, las personas aspirantes deberán acudir a la sede que para tal efecto se les indique para la realización del cotejo documental y de la entrevista por vía remota. En ambos casos, las personas aspirantes deberán presentarse media hora antes de la hora prevista para su entrevista en la sede correspondiente con su documentación original, a fin de que personal de la DEOE realice la revisión correspondiente de cada uno de los documentos. Las y los Consejeros Electorales podrán desahogar las entrevistas en modalidad presencial o virtual, de cualquier forma, las personas aspirantes deberán acudir a la sede que le corresponda.

OPLEV/CG203/2023

- 36** En ese tenor, el artículo 23, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior, menciona que, entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se encuentran las de desarrollar y promover la política de comunicación social del OPLE Veracruz, así como el programa anual correspondiente; y la de consolidar y difundir la imagen del Organismo, con acciones oportunas y políticas de credibilidad y transparencia de las actividades que se generen en el organismo.

Por tal motivo, la Comisión recomendó al Consejo General instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social a que, conforme a sus atribuciones, despliegue las acciones necesarias para difundir de manera expedita, la publicación de la lista señalada en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

- 37** En igual sentido, el artículo 25, numeral 1, incisos a) y j) del Reglamento Interior, le otorga la atribución a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo el atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; y la de mantener actualizado el Portal Web con los contenidos que las áreas generen de manera correspondiente y envíen de manera oportuna a la Unidad.

Razón por la cual, este Consejo General instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a que, conforme a sus atribuciones, publique de manera inmediata en el portal web de este Organismo las listas señaladas en el **Anexo 1** del presente Acuerdo así como se notifique vía correo electrónico a las personas aspirantes previstas en el considerando 28.

- 38** En caso de presentarse una excusa durante la etapa de entrevistas y valoración curricular por alguna o algún Consejero Electoral y con la finalidad de no incurrir en la causal de remoción prevista en el artículo 102, numeral 2, inciso c) de la LGIPE, la o las entrevistas correspondientes serán programadas a otro Consejero u otra Consejera Electoral.

OPLEV/CG203/2023

- 39** De conformidad con lo anterior, se adjunta al presente Acuerdo, la propuesta del calendario de entrevistas, que contiene las fechas de entrevista, sede, horarios, cargos y nombre de las personas aspirantes, distrito electoral y las y los Consejeros Electorales que participarán en cada una de las entrevistas (**Anexo 1**).
- 40** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o) de la LGIPE; artículo 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III; 118, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 10, numeral 1, fracción I, inciso b) del Reglamento para la designación y remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 16, párrafo primero, inciso m) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a

OPLEV/CG203/2023

la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de personas aspirantes, que una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, así como modalidad, sedes, fechas y horarios, en las que se desarrollará dicha etapa de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. Misma que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, conforme a lo establecido en los considerandos 26, 28, 32 y 33.

SEGUNDO. Se aprueba que las personas aspirantes que no hubieren subsanado la totalidad de los requisitos, así como aquellas que se incorporan conforme al considerando 32, podrán presentar sus documentos originales hasta el día de su entrevista, a la cual accederán una vez validados los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social a dar amplia difusión en redes sociales institucionales de la modalidad, las sedes, fechas y horarios, así como las listas de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a publicar en el sitio web del OPLE, la modalidad, las sedes, fechas y horarios, así como las listas de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y

designación de las y los integrantes de los consejos distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Urgente del Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Roberto López Pérez respecto de los ciudadanos Anahí López López, Yahir Antonio Estrada Hernández y Blanca Camarillo Celio.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses respecto de la ciudadana Eva Tavernier Pimentel.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de los ciudadanos Edson Portillo Cancino, Mario Alfonso Virgen Pérez y Norberto Héctor Vera Espinosa.

OPLEV/CG203/2023

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera María de Lourdes Fernández Martínez respecto de los ciudadanos Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, María Fernanda Rodríguez Martínez, Rubén Darío Ávila Martínez y Emigdio Santiago Parra.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Maty Lezama Martínez respecto del ciudadano Guillermo David Ramos Silva.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Fernando García Ramos respecto de la ciudadana Areli Gutiérrez Carmona.

El Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las y los ciudadanos Anahí López López, Yahir Antonio Estrada Hernández, Blanca Camarillo Celio, Eva Tavernier Pimentel, Edson Portillo Cancino, Mario Alfonso Virgen Pérez, Norberto Héctor Vera Espinosa, Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, María Fernanda Rodríguez Martínez, Rubén Darío Ávila Martínez, Emigdio Santiago Parra, Guillermo David Ramos Silva y Areli Gutiérrez Carmona; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar

OPLEV/CG203/2023

Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los ciudadanos Anahí López López, Yahir Antonio Estrada Hernández y Blanca Camarillo Celio, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la ciudadana Eva Tavernier Pimentel, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los ciudadanos Edson Portillo Cancino, Mario Alfonso Virgen Pérez y Norberto Héctor Vera Espinosa, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los ciudadanos Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, María Fernanda Rodríguez Martínez, Rubén Darío Ávila Martínez y Emigdio Santiago Parra, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez,

OPLEV/CG203/2023

Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al ciudadano Guillermo David Ramos Silva, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la ciudadana Areli Gutiérrez Carmona, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA